

CPC Felipe Pérez Cervantes

Presidente del Consejo Emisor

Consejo Mexicano para Investigación y Desarrollo de
Normas de Información Financiera

Presente

Con relación al comunicado en el que se solicita respuesta sustentada a 3 cuestionamientos específicos relativos a la NIF B-10, que estuvo en auscultación a finales del año pasado, primeramente agradezco el que se me haya tomado en cuenta en específicamente al haber enviado este comunicado vía correo electrónico.

Primeramente apoyo la idea que se presenta como posibilidad de identificar sólo dos entornos económicos en los que puede operar una entidad, el inflacionario y el no inflacionario, únicamente que tomando en cuenta mis opiniones siguientes que tienen que ver con las preguntas planteadas.

1. *¿Cuál es el nivel de inflación con el que debe identificarse al entorno no inflacionario en el que no se requiere el reconocimiento de los efectos de la inflación?*

- d) Partiendo de la base de que cualquier cantidad que se diga no puede generalizarse, ya que para algunas entidades puede ser alto lo que para otras es bajo difícilmente se podrá condensar, sin embargo un efecto acumulado del 20% siempre tiene impacto en la información financiera, y no sólo en los valores específicos de las partidas no monetarias sino también en la repercusión de ellos en el estado de resultados, por ello mi propuesta es la siguiente:

Actualizar las partidas **NO MONETARIAS** cuando se acumule una inflación del 20%, independientemente del tiempo y de los importes inflacionarios anuales.

Ejemplo: si se tiene una inflación de 3% anual, en un plazo de 7 años alcanzaríamos una inflación del 22.7% acumulado, entonces ese el año 8 deben actualizarse las partidas no monetarias, obligándose a TODAS las entidades a que lo hagan con el objetivo de que la

información sea comparable, no que alguna entidad lo haga y otras no. Para cumplirse adecuadamente con esta propuesta debería por parte de un organismo regulador, que desde luego debiera ser el CINIF, marcar los años en los que este proceso se deba llevar a cabo. Desde luego que surgirían siempre comentarios como ¿y yo también lo tendría que hacer si mi entidad se creó apenas hace 3 años y la inflación para nosotros es de apenas el 9%, la respuesta sería, si, si hay que hacerlo para que todas las entidades tengas pesos del mismo poder adquisitivo, etc.

Complementariamente al punto anterior, propongo que cuando algún año, uno sólo, se llegara a tener una inflación de 10% ó más, se tenga que aplicar el procedimiento integral, ya que afecta a toda la información financiera y no sólo a las partidas no monetarias y así todos los años que esto sucediera.

2. *¿Con cuál de los siguientes mecanismos de desconexión de la contabilidad inflacionaria estaría usted de acuerdo?*

Mecanismo 1

Al pasar de un entorno no inflacionario a uno inflacionario, la NIF debe requerir el reconocimiento de la inflación acumulada correspondiente a los períodos por los que no se reexpresó. Éste mecanismo tiene sustento en el hecho de que, si no se reconociera la inflación acumulada, a cifra reexpresada de cada partida no monetaria no estaría adecuadamente determinada, pues no incluiría toda la inflación que le ha afectado.

Desde mi punto de vista este es un mecanismo adecuado y ligado a mi comentario con respecto al primer cuestionamiento.

El mecanismo 2 no me parece congruente ya que el reconocimiento de la inflación en las partidas no monetarias no tiene objeto en forma parcial, llegándose incluso a tener cifras híbridas, que no reflejaran ningún beneficio; el hecho de que no se reconozca la inflación en períodos de baja inflación no significa que su efecto acumulado desaparezca.

Por otro lado el mecanismo 3 en el que deben reconocerse los efectos de inflación todos los años considero que si debe arrojar datos actualizados siempre, sin embargo poco relevantes en varios años obligándose las entidades a tener que hacerlo anualmente y en todos los períodos intermedios, lo cual podría ser innecesario y engorroso para varias entidades.

3. *¿Estaría usted de acuerdo en que estando en un entorno no inflacionario en el que no se obliga a reconocer los efectos de la inflación, la NIF B-10 permita a quienes así lo deseen, el reconocimiento de tales efectos en virtud de que, al ser irrelevantes, no afectan la comparabilidad entre las entidades?*

Desde ningún punto de vista, incluso me extraña el que el CINIF pueda dar este tipo de sugerencias, si bien un efecto inflacionario de poca monta en varios ejercicios puede no ser significativo en cada uno de ellos, lo puede ser en forma acumulativa, y desde luego que se pierde comparabilidad. Además mientras más alternativas existan más nos alejamos de la comparabilidad o fomentamos la incertidumbre de la razonabilidad de las cifras.

Atentamente,

Jaime Carballo Maradiaga
Carballo Cisneros CC, SC
ccccsc@msn.com

México, DF
30 de abril de 2007